

EXPTE.: 20/187/CA-EM

RESOLUCIÓN por la que se encargan a la empresa TRAGSA, con carácter de emergencia, los trabajos de reparación de deficiencias en varios túneles de carreteras de la red del Principado de Asturias, gestionados desde el centro de control de Riaño.

RESOLUCIÓN

En el expediente de emergencia que se tramita, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras de la Dirección General de Infraestructuras Viarias y Portuarias propone en fecha 27 de noviembre de 2020 el encargo con carácter de emergencia de los trabajos de reparación de deficiencias en varios túneles de carreteras de la red del Principado de Asturias, gestionados desde el centro de control de Riaño, al medio propio Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P. (TRAGSA), con la siguiente motivación

“De conformidad con el Decreto 39/2020, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial (BOPA NÚM. 128 DE 3-VII-2020), la Dirección General de Infraestructuras Viarias y Portuarias resulta competente, entre otras, en la materia de construcción, conservación, explotación y policía administrativa de carreteras, siendo el Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras el responsable de las funciones de aseguramiento de las condiciones de viabilidad de la red de carreteras tanto con medios propios como ajenos. Asimismo, le corresponden las funciones de apoyo al ejercicio de la policía administrativa de carreteras.

En ejercicio de estas competencias, y como consecuencia de la detección de varias deficiencias graves en diversos túneles ubicados en carreteras pertenecientes a la Red de titularidad del Principado de Asturias, que comprometían la seguridad del tráfico, el Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras, con fecha 20 de noviembre de 2020 encarga a TRAGSA la evaluación urgente de las mismas, como medio propio personificado con capacidad y dotación suficiente para la tarea. El examen realizado evidenció la existencia de diversas anomalías (enumeradas en el anexo nº2) relacionadas estrechamente con una reducción significativa de los niveles de seguridad vial, situación que comprometería seriamente, en caso de fallo o accidente, no sólo la integridad de las infraestructuras, sino también la circulación de vehículos en general, con especial incidencia sobre los destinados a labores de emergencia propias de policía, bomberos o ambulancias, con la consiguiente posibilidad de pérdida de vidas humanas.

Dentro de los deterioros detectados, es preciso, debido a las repercusiones que podrían llegar a generar, destacar las siguientes cuestiones:

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE, MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL

- *Algunos Sistemas de Alimentación Ininterrumpida (SAI) de los túneles que integran la red, han quedado fuera de servicio, lo que supone que ante un fallo en el suministro eléctrico, parte de los equipos dejarían de funcionar, con el consiguiente riesgo que ello implica para la circulación. Una vez revisados, se ha llegado a la conclusión de que es imposible la reparación de todos ellos, por lo que se hace necesaria la inmediata sustitución de aquellos elementos considerados críticos.*
- *Tanto el hardware como el software del SCADA del túnel de Rañadoiro han sufrido daños que dejan comprometida la funcionalidad del equipo que gestiona los postes SOS y Megafonía. Es necesario reinstalar los elementos dañados, reprogramar el sistema que forma el Scada de dicho túnel, así como su puesta en servicio nuevamente, para poder devolver la funcionalidad a las instalaciones, permitiendo así que puedan ser gestionados adecuadamente desde el Centro de Control de Riaño.*
- *Los niveles de iluminación en algunos de los túneles gestionados desde el citado Centro de Control no alcanzan los estándares exigidos por la normativa de aplicación, por lo que por razones de seguridad vial, es necesario proceder a la reposición de los elementos dañados.*
- *Un total de 6 cámaras presentan deterioros que imposibilitan un adecuado control por parte del personal del Centro de Riaño, y al no poder ser reparadas como consecuencia de la envergadura de los daños, resulta imprescindible su sustitución por nuevos equipos, y su total integración en el sistema del mencionado Centro de Control.*

Los deterioros afectan básicamente a cuatro carreteras de la Red de Titularidad del Principado de Asturias, que debido a su ubicación y/o características, pueden provocar efectos más significativos de lo habitual, por las siguientes razones:

- *Túnel del Rañadoiro en la AS-15, Cornellana-Puerto de Cerredo: al no haber itinerario alternativo, dejaríamos gravemente afectada la principal comunicación con el centro de la región de los concejos de Cangas del Narcea, Ibias y Degaña.*
- *Túneles de Calabaza, La Madera, San Tirso, Riaño, Picaplana y Zorera en la AS-I, Mieres-Gijón, y Cadaval en la AS-17, Avilés-Riaño: se trata de dos vías de alta capacidad, con unas I.M.D. que llegan a superar los 20.000 vehículos en algunas secciones, con elevadas velocidades de circulación, por lo que cualquier incidente en las mismas podría generar grandes repercusiones sobre la seguridad de sus usuarios de las mismas.*
- *El túnel de la Monxina en la AS-390, Accesos al HUCA desde A-66 y glorieta de Cerdeño, tal y como indica su denominación constituye uno de los principales accesos al Hospital Central de Asturias, por lo que cualquier incidencia en el mismo que obligase a cortar la circulación, podría generar efectos muy negativos, en especial ante la actual situación de crisis sanitaria en la que nos encontramos.*

*En consecuencia, se trata de una situación que supone un grave peligro para la integridad de los ciudadanos y de las infraestructuras, ya que **en caso de accidente, no sólo se puede llegar a producir el corte total de la calzada, sino que debido a las condiciones especiales de los túneles, se incrementaría la gravedad de las consecuencias, y se verían seriamente dificultadas entre otras, las labores de asistencia médica y evacuación, o el suministro de materiales, generando graves daños económicos, con riesgo de pérdida de vidas humanas.***

Teniendo en cuenta la situación de grave peligro descrita, y que el Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras no dispone de los medios propios precisos para solucionarla, al tratarse de una situación de fuerza mayor, y con el fin de resolver los problemas de seguridad vial detectados lo más rápidamente posible, es preciso actuar de manera inmediata con carácter de emergencia, y acometer entre otros trabajos, los indicados anteriormente, recurriendo para ello a la empresa TRAGSA, como medio propio personificado y servicio técnico de la Administración, que dispone de equipos y personal especializado en este tipo de actuaciones, y con disponibilidad inmediata.

*Hay que remarcar nuevamente que nos encontramos ante un **estado de grave peligro que impide garantizar la seguridad vial y la funcionalidad de la carretera, siendo las obras de referencia las necesarias e imprescindibles para remediar la situación existente, y así permitir que el tráfico pueda circular en condiciones adecuadas.***

El encargo a medio propio con carácter de emergencia queda amparado por las siguientes disposiciones legales:

1.- Por un lado, el grave peligro que la situación supone para personas y bienes ampara la aplicación del régimen de la emergencia regulado en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece:

“Artículo 120 Tramitación de emergencia

1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa (...), de situaciones que supongan grave peligro (...), se estará al siguiente régimen excepcional:

*a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la **ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido** (...) en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.”*

El régimen de excepcionalidad restringe el objeto de los trabajos a lo mínimamente imprescindible para paliar los riesgos, que en el siguiente caso y de forma resumida, se engloba en las siguientes operaciones:

- Sustitución de elementos críticos de los SAI de varios túneles gestionados desde el Centro de Control de Riaño.*
- Puesta en Servicio del SCADA del túnel de Rañadoiro, garantizando su integración en el Centro de Control de Riaño.*
- Recuperación de los niveles de iluminación en varios túneles.*
- Sustitución de cámaras dañadas con garantía de integración en el sistema del Centro de Control de Riaño.*

2.- por otro lado, el encargo de los trabajos al medio propio personificado empresa pública TRAGSA está amparado en razones de seguridad pública y de urgencia, previstas en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público,

“Artículo 86. Medio propio y servicio técnico.

(..)

2. Tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:

(...)

b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

El presupuesto estimado para los trabajos previstos asciende a la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SIETE EUROS con VEINTICINCO CÉNTIMOS (263.407,25 €), existiendo crédito disponible en la partida 17.07.513H.601.000. Se adjunta documento de retención de crédito. (...)

Finalmente, es preciso remarcar que para la correcta ejecución de las labores indicadas anteriormente, es imprescindible que tanto las instalaciones, como el personal asociado al del Centro de Control de Riaño, se encuentren a disposición durante la vigencia del presente contrato, razón por la cuál su coste ha sido tenido en cuenta en la valoración realizada.”

SEGUNDO.- El presupuesto estimado de los trabajos asciende a la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SIETE EUROS con VEINTICINCO CÉNTIMOS (263.407,25 €) no sujeto a IVA, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 17.07.513H.601.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En aplicación del Decreto 6/2020, de 23 de junio, del Presidente del Principado, de segunda modificación parcial del Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, las competencias en materia de infraestructuras viarias y portuarias, transportes, conectividad y movilidad, ordenación del territorio y urbanismo, corresponden a la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial. Asimismo, se ha procedido a la reestructuración contable, correspondiente a la citada Consejería la sección presupuestaria 17.

SEGUNDO.- En virtud del Resuelvo Decimoquinto d.3) de la Resolución de 16 de julio de 2020, de la Consejería de Medio rural y Cohesión Territorial, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos (BOPA nº 140 de 21-VII-2020), se delega en quien sea titular de la Viceconsejería de Infraestructuras, Movilidad y Territorio de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial la competencia para la autorización para celebrar y adjudicar contratos que estén financiados con cargo a los programas presupuestarios de la Viceconsejería y de las Direcciones Generales y cualesquiera otras competencias que el órgano de contratación tuviera respecto de los mismos, así como la

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE, MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL

autorización y disposición de los gastos que impliquen y el reconocimiento de las obligaciones económicas correspondientes, excepto para aquellos en que sea necesaria autorización del Consejo de Gobierno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro (...) se podrá proceder a su tramitación con carácter de emergencia, de conformidad con el procedimiento excepcional previsto que permite al órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido (...) sin sujetarse a los requisitos formales establecidos la Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

CUARTO.- El artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, señala que tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes, (...) *b*) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

QUINTO.- Resultan aplicables al presente expediente el artículo 32 y la Disposición adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La citada disposición adicional establece que la «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA) tiene por función entre otras, la atención a emergencias. En el apartado segundo se señala que “TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de las Comunidades Autónomas y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomienden dando una especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren.

Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla.

SEXTO.- El apartado séptimo de la disposición adicional citada precisa que el importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL

Las tarifas aplicables al presente encargo son las aprobadas por Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA de 9 de abril de 2019 y publicadas por Resolución de la Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas de 30 de abril de 2019 (BOE de 1 de mayo de 2019). Las encomiendas de prestación de servicios del Grupo TRAGSA no están sujetas al IVA en aplicación de la Ley 28/2014 de 27 de noviembre, por la que se modifica, entre otras, la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, reguladora del impuesto.

VISTOS los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente

RESUELVO

PRIMERO.- Encargar, con carácter de emergencia y por razones de seguridad pública, los trabajos de reparación de deficiencias en varios túneles de carreteras de la red del Principado de Asturias, gestionados desde el centro de control de Riaño, al medio propio Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P. (TRAGSA).

SEGUNDO.- Ordenar a la empresa TRAGSA con C.I.F.: A-28476208, la ejecución de los trabajos por un importe estimado de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SIETE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (263.407,25 €) no sujeto a IVA, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 17.07.513H.601.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2020.

TERCERO.- Dar cuenta del presente expediente al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de treinta días.

CUARTO.- Comunicar a los interesados que esta Resolución agota la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente, en reposición, ante el titular de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de su notificación, o ser directamente impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente interponer en defensa de sus intereses.

EL VICECONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y TERRITORIO
(P.D. Res. 16/07/20, BOPA nº 140 de 21/07/20)